

RESOLUCIÓN 4770 DE 2023

27 de septiembre de 2023

“Por medio de la cual se otorga modificación de licencia con resolución 783 del 4 de agosto de 2021”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 09 de enero de 1.989, el Decreto 2150 de diciembre de 1995, la Ley 388 de julio de 1.997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 014 de diciembre de 2010 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la **resolución 783 del 4 de agosto de 2021**, fue otorgada licencia de construcción en modalidad de obra nueva a los señores **Juan Camilo Muñoz Granados** identificado con Cédula de Ciudadanía **8'071.700** y **Luis Fernando Vásquez Flórez** identificado con Cédula de Ciudadanía **71'395.519** en calidad de propietarios de los predios identificados con las matrículas inmobiliarias **001-304522** y **001-1121529**, con Códigos Catastrales **1010011650000200000000** y **1010011650000100000000**, ubicados en la dirección **Calle 128 Sur No 48 14 y Carrera 48 No 127 sur 71**.
2. Que mediante la **resolución 941 del 10 de septiembre de 2021**, fue aclarada la **resolución 783 del 4 de agosto de 2021** indicando que se da visto bueno para reglamento de propiedad horizontal del proyecto Torre Aguamarina.
3. Que mediante **radicado 20231004528 del 6 de junio de 2023** los señores **Juan Camilo Muñoz Granados** y **Luis Fernando Vásquez Flórez** en calidad de propietarios, solicitaron ante la Secretaría de Planeación *“modificación de licencia con resolución 783 del 4 de agosto de 2021”*
4. Que mediante el **20231004528 del 6 de junio de 2023**, se aportaron los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional
- Copia de la cédula de ciudadanía de Juan Camilo Muñoz Granados
- Copia de la cédula de ciudadanía de Luis Fernando Vásquez Flórez
- Escritura Pública 2515 de 2021
- Copia de las matrículas profesionales
- Planos arquitectónicos
- Planos estructurales
- Copia de la resolución 783 del 4 de agosto de 2021
- Copia de la resolución 941 del 10 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN 4770 DE 2023

5. Que el constructor responsable es el señor **Juan Camilo Muñoz Granados identificado con Cédula de Ciudadanía No 8'071.700**, como quedo consignado en la resolución 783 del 4 de agosto de 2021
6. Que el proyecto arquitectónico está firmado por el arquitecto **John Edgar Soto Posada con matrícula A05202000-15258692**, como quedo consignado en la resolución 783 del 4 de agosto de 2021.
7. Que el diseño de elementos estructurales y no estructurales está firmado por el ingeniero civil **German Teófilo Zerrate Sierra con matrícula 1984 ANT**, como quedo consignado en la resolución 783 del 4 de agosto de 2021.
8. Que mediante el **radicado 20232004952 del 30 de junio del 2023**, la Secretaría de Planeación expidió acta de observaciones y correcciones la cual se notificó al señor Juan Camilo Muñoz Granados el 30 de junio del 2023.
9. Que mediante comunicación con **radicado 20232007526 del 14 de septiembre de 2023**, le fue notificada al señor Juan Camilo Muñoz Granados el día 14 de septiembre de 2023, **la liquidación por concepto de impuesto de delineación urbana y obligaciones urbanísticas.**
10. Que mediante la **factura 202300334234** se acreditó el pago por concepto de impuesto de delineación urbana.
11. Que se verificó por parte de este despacho el cumplimiento de los requerimientos en materia técnica necesarios para motivar favorablemente el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Otorgar a los señores **Juan Camilo Muñoz Granados** identificado con Cédula de Ciudadanía **8'071.700** y **Luis Fernando Vásquez Flórez** identificado con Cédula de Ciudadanía **71'395.519**, modificación de licencia con **resolución 783 del 4 de agosto de 2021**, sobre los predios identificados con las matrículas inmobiliarias **001-304522** y **001-1121529**, con Códigos Catastrales **1010011650000200000000** y **1010011650000100000000**, ubicados en las direcciones **Calle 128 Sur No 48 14 y Carrera 48 No 127 sur 71**, en los siguientes términos:

PROPIETARIO: Juan Camilo Muñoz Granados Luis Fernando Vásquez Flórez		Cédula No: 8'071.700 71'395.519		
IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO: Matrícula Inmobiliaria: 001-304522/001-1121529 Código Catastral: 1010011650000200000000/1010011650000100000000		Dirección: Carrera 48 No 127 sur 71 Estrato:3		
IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANO: \$23.692.400		Referencia No. 202300334234.		
CUADRO DE ÁREAS				
ÁREA LOTE 1: 187m² ÁREA LOTE 2: 347.39m²				
DESTINACION	NOMENCLATURA	AREA CONSTRUIDA	AREA LIBRE	AREA TOTAL PRIVADA
SOTANO 1	Carrera 48 # 127 sur-65			

RESOLUCIÓN 4770 DE 2023

PARQUEADERO	PS1-1 Carrera 48 # 127 sur-65-1 Área del cuarto útil 6,29+garaje 13,58	19,87	0	19,87
PARQUEADERO	PS1-2 Carrera 48 # 127 sur-65-2 Área del cuarto útil 6,60+garaje 13,61	20,21	0	20,21
PARQUEADERO	PS1-3 Carrera 48 # 127 sur-65-3	12,25	0	12,25
PARQUEADERO	PS1-4 Carrera 48 # 127 sur-65-4 Área del cuarto útil 3,79+garaje 13,15	16,94	0	16,94
PARQUEADERO	PS1-5 Carrera 48 # 127 sur-65-5 Área del cuarto útil 3,29+garaje 11,15	14,44	0	14,44
PARQUEADERO	PS1-6 Carrera 48 # 127 sur-65-6 Área del cuarto útil 3,89+garaje 12,36	16,25	0	16,25
PARQUEADERO	PS1-7 Carrera 48 # 127 sur-65-7 Área del cuarto útil 3,10+garaje 12,44	15,54	0	15,54
PARQUEADERO	PS1-8 Carrera 48 # 127 sur-65-8 Área del cuarto útil 3,29+garaje 11,26	14,55	0	14,55
PARQUEADERO	PS1-9 Carrera 48 # 127 sur-65-9 Área del cuarto útil 4,26+garaje 13,63	17,89	0	17,89
PARQUEADERO	PS1-10 Carrera 48 # 127 sur-65-10 Área del cuarto útil 3,97+garaje 16,21	20,18	0	20,18
PARQUEADERO	PS1-11 Carrera 48 # 127 sur-65-11 Área del cuarto útil 3,29+garaje 12,49	15,78	0	15,78
PARQUEADERO	PS1-12 Carrera 48 # 127 sur-65-12 Área del cuarto útil 3,61+garaje 13,83	17,44	0	17,44
PARQUEADERO	PS1-13 Carrera 48 # 127 sur-65-13 Área del cuarto útil 3,68+garaje 13,82	17,50	0	17,50
PARQUEADERO	PS1-14 Carrera 48 # 127 sur-65-14 Área del cuarto útil 6,19+garaje 16,62	22,81	0	22,81
PARQUEADERO	PS1-15 Carrera 48 # 127 sur-65-15	9,05	0	9,05
AREA SOTANO 1		250,70	0	250,70

DESTINACION	NOMENCLATURA	AREA CONSTRUIDA	AREA LIBRE	AREA TOTAL PRIVADA
PRIMER PISO				
LOCAL COMERCIAL 1	Carrera 48 # 127 sur-67	24,26	0	24,26
PARQUEADERO	PMP-101 Carrera 48 # 127 sur-71-101	1,65	0	1,65
PARQUEADERO	PMP-102 Carrera 48 # 127 sur-71-102	1,65	0	1,65
CUARTO UTIL	CUP-103 Carrera 48 # 127 sur-71-103	6,05	0	6,05
PARQUEADERO	PP1-4 Carrera 48 # 127 sur-71-104 Área del cuarto útil 6,69+garaje 13,18	19,25	0	19,25
PARQUEADERO	PP1-5 Carrera 48 # 127 sur-71-105 Área garaje 13,61	13,61	0	13,61
PARQUEADERO	PP1-6 Carrera 48 # 127 sur-71-106 Área garaje 12,25	12,25	0	12,25
PARQUEADERO	PP1-7 Carrera 48 # 127 sur-71-107 Área del cuarto útil 3,79+garaje 13,15	16,94	0	16,94

RESOLUCIÓN 4770 DE 2023

PARQUEADERO	PP1-8 Carrera 48 # 127 sur-71-108 Área del cuarto útil 3,29+garaje 11,15	14,44	0	14,44
PARQUEADERO	PP1-9 Carrera 48 # 127 sur-71-109 Área del cuarto útil 3,89+garaje 12,36	16,25	0	16,25
PARQUEADERO	PP1-10 Carrera 48 # 127 sur-71-110 Área del cuarto útil 3,10+garaje 12,44	15,54	0	15,54
PARQUEADERO	PP1-11 Carrera 48 # 127 sur-71-111 Área del cuarto útil 3,29+garaje 11,26	14,55	0	14,55
PARQUEADERO	PP1-12 Carrera 48 # 127 sur-71-112 Área del cuarto útil 4,26+garaje 13,63	17,89	0	17,89
PARQUEADERO	PP1-13 Carrera 48 # 127 sur-71-113 Área del cuarto útil 3,97+garaje 16,21	20,18	0	20,18
PARQUEADERO	PP1-14 Carrera 48 # 127 sur-71-114 Área del cuarto útil 3,29+garaje 12,49	15,78	0	15,78
PARQUEADERO	PP1-15 Carrera 48 # 127 sur-71-115 Área del cuarto útil 3,61+garaje 13,83	17,44	0	17,44
PARQUEADERO	PP1-16 Carrera 48 # 127 sur-71-116 Área del cuarto útil 3,68+garaje 13,82	13,78	0	13,78
AREA 1ER PISO		241,51	0	241,51

DESTINACION	NOMENCLATURA	AREA CONSTRUIDA	AREA LIBRE	AREA TOTAL PRIVADA
2DO PISO				
LOCAL COMERCIAL 2	calle 128 sur # 48-12	402,41	0	402,41
LOCAL COMERCIAL 3	calle 128 sur # 48-18	10,16	0	10,16
3ER PISO				
OTROS USOS	OFISUITE 301	30,78	0	30,78
OTROS USOS	OFISUITE 302	32,53	0	32,53
VIVIENDA	APARTAESTUDIO 303	40,48	0	40,48
OTROS USOS	OFISUITE 304	43,47	2,98	46,45
VIVIENDA	APARTAESTUDIO 305	49,46	2,33	51,79
OTROS USOS	OFISUITE 306	57,85	7,72	65,57
OTROS USOS	OFISUITE 307	55,77	0	55,77
VIVIENDA	APARTAMENTO 308	64,80	3,67	68,47
VIVIENDA	APARTAESTUDIO 309	28,53	0	28,53
4TO PISO				
VIVIENDA	APARTAMENTO 401	77,23	3,77	81,00
OTROS USOS	OFISUITE 402	57,81	3,60	61,41
VIVIENDA	APARTAESTUDIO 403	55,58	0	55,58
OTROS USOS	OFISUITE 404	62,02	4,60	66,62

RESOLUCIÓN 4770 DE 2023

VIVIENDA	APARTAMENTO	405	56,05	0	56,05
VIVIENDA	APARTAMENTO	406	64,85	3,67	68,52
VIVIENDA	APARTAESTUDIO	407	28,53	0	28,53
5TO PISO					
RESIDENCIAL	OFISUITE	501	77,23	3,77	81,00
OTROS USOS	OFISUITE	502	57,81	3,60	61,41
OTROS USOS	OFISUITE	503	55,58	0	55,58
OTROS USOS	OFISUITE	504	62,02	4,60	66,62
OTROS USOS	OFISUITE	505	56,05	0	56,05
VIVIENDA	APARTAMENTO	506	64,85	3,67	68,52
OTROS USOS	OFISUITE	507	28,53	0	28,53
6TO PISO					
VIVIENDA	APARTAMENTO	601	89,06	3,77	92,83
OTROS USOS	OFISUITE	602	50,39	3,60	53,99
OTROS USOS	OFISUITE	603	38,32	0	38,32
OTROS USOS	OFISUITE	604	76,11	4,60	80,71
VIVIENDA	APARTAESTUDIO	605	56,05	0	56,05
OTROS USOS	OFISUITE	606	66,20	3,67	69,87
OTROS USOS	OFISUITE	607	28,53	0	28,53
7MO PISO					
VIVIENDA	APARTAMENTO	701	77,23	3,77	81,00
VIVIENDA	APARTAMENTO	702	57,81	3,60	61,41
VIVIENDA	APARTAESTUDIO	703	55,58	0	55,58
OTROS USOS	OFISUITE	704	66,56	4,60	71,16
VIVIENDA	APARTAMENTO	705	94,28	8,60	102,88
VIVIENDA	APARTAESTUDIO	706	44,58	3,70	48,28
8VO PISO					
VIVIENDA	APARTAMENTO	801	85,2	6,75	91,95
VIVIENDA	APARTAESTUDIO	802	55,1	3,60	58,70
OTROS USOS	OFISUITE	803	34,15	0	34,15
OTROS USOS	OFISUITE	804	80,36	4,60	84,96
VIVIENDA	APARTAMENTO	805	94,28	8,60	102,88
OTROS USOS	OFISUITE doble altura	806	44,36	3,70	48,06
			2815,53	115,14	2930,67
AREAS SUB TOTALES (PRIVADAS DEL 2DO PISO AL 8VO PISO)			AREA (M2) CONSTRUIDA	AREA (M2) LIBRE	AREA(M2) TOTAL PRIVADA

AREA COMUN-PISO		AREA CONSTRUIDA	AREA LIBRE	AREA TOTAL PRIVADA
SOTANO 1	cuarto de bombas y tanque de agua	13,37		13,37
	ascensor	5,12		5,12
	patio		4,82	4,82
	circulaciones, rampas y escaleras	169,32		169,32
PRIMER PISO	ascensor			
	vacío a patio 1	3,67		
	vacío a foso ascensor	3,42		
	circulaciones, rampas y escaleras	154,87		154,87
SEGUNDO PISO	circulaciones, escaleras -	38,42		38,42

RESOLUCIÓN 4770 DE 2023

	ascensor			
	vacío a patio 1	3,67		
TERCER PISO	circulaciones, escaleras - ascensor		58,75	58,75
CUARTO PISO	circulaciones, escaleras - ascensor		34,55	34,55
	vacío a patio 1 y patio 3	8,96		
	vacío a patio 2	14,43		
	vacío a patio 4	2,79		
	vacío a patio 5	3,39		
QUINTO PISO	circulaciones, escaleras - ascensor		34,55	34,55
	vacío a patio 1 y patio 3	8,96		
	vacío a patio 2	14,43		
	vacío a patio 4	2,79		
	vacío a patio 5	3,39		
6TO PISO	circulaciones, escaleras - ascensor		35,97	35,97
	vacío a patio 1 y patio 3	8,96		
	vacío a patio 2	14,43		
	vacío a patio 4	2,79		
	vacío a patio 5	3,39		
7MO PISO	circulaciones, escaleras - ascensor		36,76	36,76
	vacío a patio 1 y patio 3	8,96		
	vacío a patio 2	14,43		
	vacío a patio 4	2,79		
	vacío a patio 5	3,39		
8VO PISO	circulaciones, escaleras - ascensor		36,82	36,82
	vacío a patio 1 y patio 3	8,96		
	vacío a patio 2	14,43		
	vacío a patio 4	2,79		
	vacío a patio 5	3,39		
TERRAZA-CUBIERTA	circulaciones, escaleras - ascensor		25,23	25,23
	área construida barbique		24,52	28,34
				52,86
AREAS SUB TOTALES (COMUN)			668,25	33,16
				701,41

OBSERVACIONES:

Con la **resolución 783 del 4 de agosto de 2021** se aprobó 1 cuarto útil, 2 locales comerciales, 17 celdas de parqueo, 14 ofisuite y 20 unidades de vivienda, con la presente resolución se modifica la licencia y quedan aprobados 1 cuarto útil, 3 locales comerciales, 28 celdas de parqueo, 22 ofisuite y 20 unidades de vivienda .

ARTICULO 2: Vigencia. La presente resolución no modifica la vigencia otorgada en la resolución 783 del 4 de agosto de 2021.

ARTICULO 3: De Las Obligaciones Urbanísticas: En concordancia con el Acuerdo Municipal 014 de 22 de diciembre de 2010, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE AL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CALDAS", en sus artículos 257. "De las Obligaciones Urbanísticas",



RESOLUCIÓN 4770 DE 2023

Artículo 258. "De los Aprovechamientos urbanísticos para el suelo urbano y de expansión urbana" y Artículo 259. "De las Normas sobre Aprovechamientos en suelo Urbano y de expansión Urbana", las compensaciones urbanísticas quedan establecidas de la siguiente manera:

Cesiones Para Espacio Público

AREA A COMPENSAR ESPACIO PÚBLICO	70,721 M2
----------------------------------	-----------

Cesiones Para Equipamiento

AREA A COMPENSAR EQUIPAMIENTO	4,653 M2
-------------------------------	----------

Cesiones Para Otros Usos

AREA A COMPENSAR OTROS USOS	101,615 M2
-----------------------------	------------

Parágrafo. Las cargas se materializarán en cesiones públicas que se pagan en metros cuadrados de suelo y/o Construidos para la realización de los componentes públicos de infraestructura vial, las redes de servicios públicos, los elementos de la estructura ecológica principal, los espacios para parques, zonas verdes públicas y áreas recreativas, y los equipamientos públicos; o su equivalente en dinero que debe ir a un fondo especial que deberá conformar el Municipio posterior a la adopción del presente acuerdo con el propósito de desarrollar proyectos de naturaleza pública como los enunciados anteriormente.

ARTICULO 4: Hacen parte integral de esta Resolución todos los documentos y planos aprobados, así como la constancia de la debida cancelación de impuestos.

ARTICULO 5: Los profesionales que firmen los planos arquitectónicos y estructurales y que se encuentren facultados para este fin, **se harán responsables legalmente de los diseños y estudios, así como de la información contenida en ellos.**

ARTICULO 6: De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.1.2.3.3; se deja constancia expresa que la expedición de la licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de posesión sobre el inmueble objeto de ella.

ARTICULO 7: La Secretaría de Planeación del Municipio de Caldas no asume ninguna responsabilidad por la estabilidad de esta obra o la técnica de su ejecución ni por diferencias o litigios con los vecinos, el proyectista o el constructor.

ARTICULO 8: Funcionarios de la Secretaría de Planeación, practicarán visitas oculares al área de ejecución del proyecto, para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y la aplicación de las medidas aprobadas. De establecerse que fueron incumplidos los compromisos adquiridos en la presente licencia, se transferirá la competencia para la imposición de las acciones y sanciones de que trata el Artículo 85 de la Ley 99 de 1.993, a la respectiva Autoridad Ambiental.

RESOLUCIÓN 4770 DE 2023

ARTICULO 9: El titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y **extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo la misma.**

ARTICULO 10: Demoliciones.

Si se realizan demoliciones en la obra, se deberá en lo posible reutilizar dichos materiales directamente o mediante un reciclaje de éstos. Para evitar que se genere polvo durante la ejecución de las obras de adecuación, deberá hacerse un riego permanente de agua a las zonas expuestas a la intemperie durante la construcción de la edificación.

Para el manejo de escombros en general, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Resolución 541 de 1.994 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente, el cual establece entre otros lo siguiente:

- Si se utilizan volquetas para el transporte de escombros o materiales, éstas deberán estar debidamente carpadas para evitar la caída de materiales por las vías de acceso a la obra.
- Las llantas de las volquetas utilizadas para el transporte de materiales o escombros deberán ser lavadas antes de salir de la obra, para evitar que se genere pantano y polvo en las vías aledañas al proyecto. Se deberá retirar mínimo cada 24 horas los materiales de desecho que queden como residuo de la ejecución de la obra, susceptible de generar contaminación de partículas al aire.

No se podrá disponer de vías, andenes, zonas verdes o antejardines para colocar en ellos materiales de construcción, escombros o desechos.

ARTÍCULO 11. Provisión de Materiales.

- No se permitirá la utilización y extracción de materiales de playa (Tipo arena, cascajo, gravas y agregados en general), de quebradas u otras fuentes de agua.
- En el evento en que sea necesario almacenar materiales sólidos para el desarrollo de la obra y éstos sean susceptibles de emitir al aire polvo y partículas contaminantes, éstos deberán estar cubiertos en su totalidad de manera adecuada o almacenarse en recintos cerrados para impedir cualquier tipo de emisión fugitiva.
- Manejos de escombros y acopio de sobre las vías públicas.

En caso excepcional cuando se evidencie y verifique que en el interior de la obra no hay espacio para almacenamiento de materiales, estos se podrán descargar sobre andenes y vía pública, por un máximo de 1 días, cumpliendo con los requerimientos ambientales a como señalización y manejo de material particulado, el no cumplimiento de estas normas acarrea multas.

ARTÍCULO 12. Movimiento de Tierra.

Se deberá tener cuidados suficientes para evitar el deterioro de las calidades paisajísticas por diversos factores como generación del polvo (Material particulado), pantano y lodo sobre las vías aledañas al proyecto. No se dispondrán materiales de construcción (Arenas, Gravas y Agregados en general) sobre área pública como andenes, vías, zonas verdes y antejardines que puedan generar accidentes o deterioros de las calidades paisajísticas del Sector (Resolución 541 del Ministerio del Medio Ambiente).

RESOLUCIÓN 4770 DE 2023

La disposición de escombros o materiales excedentes de excavaciones, deberá hacerse en sitios autorizados para ello. Los escombros o tierras provenientes de las excavaciones en la obra, deberán estar en sitios que no ofrezcan riesgo de ser arrastrados por aguas lluvias o por el viento.

ARTÍCULO 13. Durante la construcción.

Se deberá contar con mallas de protección en sus frentes y costados, hechas en material resistente que impida la emisión al aire de material particulado.

Conforme al artículo 135 del numeral 24 del Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016, será un comportamiento contrario a la integridad urbanística y por lo tanto no debe realizarse, *“Demoler, construir o reparar obras en el horario comprendido entre las 6 de la tarde y las 8 de la mañana, como también los días festivos, en zonas residenciales”*.

Parágrafo 1. En caso tal que la Ley 1801 de 2016 sea modificada, adicionada o sustituida, se deberán acoger las nuevas disposiciones relacionadas con los horarios para demoler, construir o reparar obras, o sean reglamentados mediante decreto municipal

ARTÍCULO 14. *“El titular de la presente licencia deberá dar estricto cumplimiento a lo que en ella se está aprobando, sin realizar en obra ningún tipo de modificación, de no ser así, se aplicaran las sanciones estipuladas en la Ley 1801 de 29 de julio de 2016 y el Decreto 555 de 2017 Artículo 10”*.

ARTICULO 15. Las obras deberán ser ejecutadas en forma tal que garanticen tanto la salubridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos de las edificaciones vecinas, de su propia edificación y el debido respeto a los elementos constitutivos del espacio público.

ARTICULO 16. Es obligatorio mantener en la obra la licencia, la resolución, los planos aprobados y demás documentos anexos, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente, igualmente se deberá instalarse una valla para la identificación de las obras en el sitio, que contenga la descripción del proyecto según los parámetros establecidos en el artículo 27 del Decreto 1052 de 1998.

ARTÍCULO 17. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o norma que la adicione, modifique o sustituya.

ARTICULO 18. Solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 19. Ante la Coordinación de Bienes Inmuebles del Municipio de Caldas Antioquia, proceda la minuta sobre el traspaso del derecho de dominio por parte del propietario del predio a favor del Municipio, en relación con las áreas correspondientes a infraestructura vial, servicios colectivos, zonas verdes y recreativas, equipamiento comunitario, parques, parqueaderos públicos y paisajismo, plazoletas, zonas de protección a fuentes hídricas, rampas para discapacitados en espacios públicos,

RESOLUCIÓN 4770 DE 2023

retrocesos de edificaciones (ensanches). Dicho trámite se deberá realizar en un tiempo no mayor a Seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO 20. De conformidad con lo establecido en Decreto Nacional 1077 de 2015 (artículo 2.2.6.1.1.10), quien ejecuta la obra se hace responsable de **prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.**

ARTÍCULO 21: Antes de comenzar con la ejecución de la obra se deberá allegar **copia de las actas de vecindad de inicio**, levantadas por el constructor o ingeniero responsable de su ejecución, con su respectivo registro fotográfico y firmadas por los propietarios de los inmuebles colindantes, con sus respectivas cédulas de ciudadanía, dirección de domicilio y teléfonos de contacto.

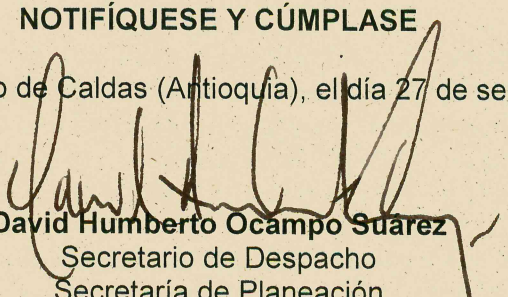
ARTÍCULO 22. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición y apelación, en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto, recurso que deberá presentarse ante el mismo funcionario que lo expide.

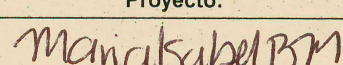
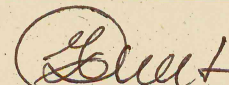
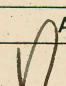
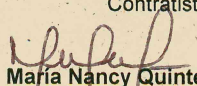
ARTÍCULO 23. Firmeza del acto administrativo: De conformidad con lo establecido en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución quedará en firme, según sea el caso:

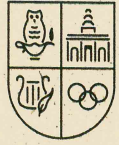
- (...) *“Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.*
- *Desde el día siguiente al vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos” (...)*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), el día 27 de septiembre 2023.


David Humberto Ocampo Suárez
Secretario de Despacho
Secretaría de Planeación

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
 María Isabel Bedoya Moncada Contratista	 Nancy Marín Toro Contratista	 David Humberto Ocampo Suárez Secretario de Despacho
 María Nancy Quintero Rendón Contratista		



NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 17/10/2023 y siendo las (9:25 horas), se presentó en la Secretaría de Planeación, el señor **JUAN CAMILO MUÑOZ GRANADOS**, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.071.700, expedida en Caldas Antioquia, con el fin de notificarse de la **RESOLUCIÓN N°4770 27/09/2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN DE LICENCIA CON RESOLUCIÓN 783 DEL 4 DE AGOSTO DE 2021"**

Se le hace saber que contra ese acto administrativo () SI () NO proceden recursos.

En caso de proceder los recursos diligencie la siguiente información:

Se le informa que proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual deberá ser interpuesto ante la Secretaría de Planeación y deberá hacerlo por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (a) notificado (a)

Firma. Juan Camilo Muñoz Granados

Nombre: 8071700

Cédula N°

El (a) notificador (a)

Firma

Nombre: Esteban Restrepo Correa

Cédula N° 1.026.135.263

